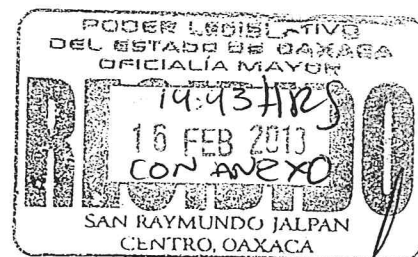




COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 16 de febrero del año 2018.

**C. DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**



La que suscribe **Diputada Felicitas Hernández Montaña**, Diputada Local por el Partido Revolucionario Institucional, en esta LXIII Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en los artículos 50, fracción I, y 59, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en relación con el 73, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, propongo a esta Soberanía, una iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción IV, apartado A, del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo que someto a la consideración de este Pleno Legislativo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al último censo de Población y Vivienda, en México existe un poco más de 6 millones de personas que hablan alguna lengua indígena, por otro lado, Oaxaca es la entidad que posee un mayor número de hablantes de lengua originaria con 1,203,150 y de acuerdo





COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS

al número de habitantes que posee (3,967,889) tiene un promedio de 34 hablantes por cada 100 habitantes.

Además en dicha entidad se registran aproximadamente 66 variantes de un total de 364 a nivel nacional. Las cinco principales son: zapoteco (30.9 por ciento), mixteco (21.9 por ciento), mazateco (14.6 por ciento), mixe (9.8 por ciento) y chinanteco (9.1 por ciento), de acuerdo con datos del INEGI de 2013.

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de 2016, señalan que al menos 6.5 por ciento de la población (7 millones 382,785 personas) es de origen indígena y 13 de cada 100 son monolingües, y que 11.7 por ciento de los hablantes de algún idioma nativo vive fuera de su lugar de nacimiento.

En este sentido, cabe mencionar que México es uno de los 10 países más ricos en lo que se refiere a diversidad lingüística, pues cuenta con 68 lenguas originarias y 364 variantes. Sin embargo, es importante señalar que 64 de ellas se encuentran en alto riesgo de desaparecer, según un informe generado por Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

De acuerdo al proyecto de tesis Estrategia para la valoración de la lengua indígena mazateca, elaborado por los estudiantes de la Maestría



COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS

en Diseño, Información y Comunicación (MADIC) de la Unidad Cuajimalpa de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), las lenguas indígenas en México están en peligro de extinción o desaparición como resultado de un proceso antropogénico causado por la disminución de la transmisión generacional de la lengua, los procesos de migración y urbanización de las zonas rurales y la discriminación hacia las manifestaciones autóctonas, es decir, que esta situación se ha generado más por la intervención del hombre que de la propia naturaleza, por ello aseguran, que la sociedad urbana influye directamente en la problemática al provocar la segregación étnica con las concepciones hegemónicas de unidad nacional y de cultura nacional única, tal y como también lo señala el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

Otros factores que propician la desaparición de las lenguas madres son el desconocimiento y el incumplimiento de los derechos humanos y lingüísticos, así como la prevalencia del racismo y la discriminación.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas señaló en un diagnóstico cualitativo y cuantitativo de 2006 que la percepción sobre las lenguas autóctonas es un asunto que interesa, pero es casi desconocido.

Otra encuesta refirió que los mexicanos conocen, en promedio, la existencia de 1.6 de los 68 pueblos originarios y relacionan con el



COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS

término autóctono la pobreza, discriminación e ignorancia, entre otras características.

Por su parte, los mencionados maestrantes señalaron que el valor de la lengua es resultado de un proceso de conflicto entre una cultura dominante y una dominada, y radica en la diferencia y la diversidad, más no en la pureza. De este modo, destacan que al adquirir prestigio la lengua de la cultura dominante, esta desplaza a la originaria de los ámbitos públicos a los privados, y los valores de uso y de cambio modifican la distribución del dialecto en el contexto de dominación.

En síntesis, más allá de los estudios e investigaciones que se han realizado, para nadie es extraño que las lenguas madre de México están condenadas a desaparecer, siendo necesario la intervención de las autoridades de los 3 niveles de gobierno para que a través de sus esfuerzos articulados, se revierta esta realidad por la que atraviesan estas lenguas, a través de la asignación de partidas presupuestales específicas, que permitan la generación de programas y proyectos destinados al rescate y preservación de estas lenguas, a fin de que su mención no quede solamente en el discurso y porque no decirlo en un futuro no lejano solo como recuerdo en los libros de historia, sino se concretan estas acciones. En consecuencia, considero pertinente reformar nuestra Norma Fundamental, a fin de elevar a rango constitucional el deber de los estados, la Federación y los municipios,



COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS

de asignar una partida en su presupuesto de egreso, destinado específicamente al rescate y preservación de nuestras lenguas maternas. En tal sentido pues, me permito presentar el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforman el artículo 2o. párrafo último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforma la fracción IV, apartado A, del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 1o. ...

Artículo 2o. ...

...

...

...

...

A. ...

I. a III. ...

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad. La Federación, los estados y sus municipios, deberán establecer en su presupuesto de egreso, las partidas específicas destinadas al logro de estos fines.

V a VIII. ...

...



COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS

B. ...

I. a IX. ...

...

...

Artículo 3o. ...

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**


DIP. FELICITAS HERNÁNDEZ MONTAÑO



GO DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
DIP. FELICITAS HERNÁNDEZ MONTAÑO
DISTRITO 02
EXTLÁN DE QUÍZAR